



Acuerdo de accionistas de la sociedad Acueducto Metropolitano de Bucaramanga SA ESP – amb SA ESP

Acuerdo celebrado entre:

Alcaldía de Bucaramanga
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

El Municipio de Bucaramanga, representado por el señor Rodolfo Hernández Suárez, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 5.561.779, en su calidad de Alcalde; y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, representado por el señor Alberto Carrasquilla Barrera, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 79.146.255, en su condición de Ministro de Hacienda y Crédito Público, todo lo cual consta en las certificaciones que dan cuenta de sus respectivos nombramientos y posesiones, según el caso, y

Considerando

1

Que el **amb SA ESP** es una empresa de servicios públicos domiciliarios de carácter mixto cuyo objeto predominante es la prestación del servicio público de acueducto a los usuarios de los municipios de Bucaramanga, Floridablanca y Girón.

Que el **amb SA ESP**, dadas las consideraciones anteriores, centra su interés societario en el desarrollo de su objeto en condiciones de eficiencia, generando valor económico y social y garantizando su sostenibilidad en el largo plazo como condición para la satisfacción de las necesidades básicas de sus usuarios.

Que el Estado debe permitir que las empresas públicas operen con total autonomía en la consecución de sus objetivos definidos, sin interferir en su gestión¹ y que para lograr este propósito se precisa de múltiples condiciones, entre las que se cuentan la garantía de autonomía al **amb SA ESP** para funcionar como unidad de explotación económica sostenible, con capacidad de planificación estratégica y de largo plazo, comprometida con la generación de valor económico y social, eficiente y ajena a intereses partidistas.

¹ OCDE (2016), *Directrices de la OCDE sobre el Gobierno Corporativo de las Empresas Públicas*, Edición 2015. Éditions OCDE, Paris.
<http://dx.doi.org/10.1787/9789264258167-es>



Que teniendo en cuenta las funciones del Estado, las cuales, a su vez, pueden presentar un conflicto con las actividades y condiciones en que se desenvuelven las empresas públicas², y que la mayoría de los representantes de los accionistas del **amb SA ESP** cambian con los procesos electorales cada cuatro años, es necesario adoptar medidas que permitan preservar las políticas de propiedad y gobernanza adecuadas como condición para la generación de valor económico y social de largo plazo.

Que para garantizar la continuidad de las políticas de gobierno corporativo y de sostenibilidad empresarial del **amb SA ESP**, una de las medidas fundamentales es que se negocie y celebre un Acuerdo de Accionistas, el cual ha de incorporar algunos compromisos de los que trata la Política de Propiedad y la Política de Gobierno Corporativo de la empresa.

Que, igualmente, en desarrollo de la estrategia para la adopción de las mejores prácticas en materia de Gobierno Corporativo por parte del **Amb SA ESP**, la Asamblea de Accionistas, en su sesión del 25 de abril de 2019, adoptó una Política de Propiedad y una Política de Gobierno Corporativo, las cuales, en suma, buscan hacer explícito el mandato para la empresa de generación de valor económico y social en un marco de transparencia y autonomía en relación con los accionistas en concordancia con su naturaleza jurídica y la de sus propietarios.

2

Que el Estado, en los eventos en que asuma el rol de accionista, debe permitir que las Juntas Directivas de sus empresas ejerzan sus funciones, respetando su independencia³.

Que la finalidad última del presente Acuerdo de Accionistas consiste en celebrar un convenio entre socios en virtud del cual se pretende robustecer la implementación de la Política de Propiedad y de la Política de Gobierno Corporativo definidas para el **amb SA ESP** en orden a encauzar el direccionamiento estratégico, la administración social, la generación de valor económico y social y el cumplimiento de las finalidades propias del servicio público.

Qué en mérito de lo anterior, los aquí firmantes, en tanto accionistas de naturaleza pública del **amb SA ESP**, convienen en el siguiente

Acuerdo

Cláusula Primera - Objeto. Con el presente acuerdo las partes se comprometen a votar, en igual sentido, en las asambleas de accionistas del **amb SA ESP**, las decisiones

² OECD, op.cit. página Títulos I y II páginas 20 y 21

³ OECD, op.cit, Títulos I y II página 20 y 21

relacionadas con el mantenimiento de la Política de Propiedad y de la Política de Gobierno Corporativo, adoptadas en la sesión de Asamblea General de Accionistas del 25 de abril de 2019, en los términos que se consagran en las cláusulas que componen este acuerdo, e igualmente, se establecen las condiciones para el desarrollo e implementación de las mismas.

Cláusula segunda – Compromiso de las partes para el mantenimiento de la Política de Propiedad adoptada en la sesión de Asamblea General de Accionistas del 25 de abril de 2019. Las partes aquí firmantes, en aras de disciplinar su actuación como accionistas del **amb SA ESP** y sus mutuas interacciones en tal calidad, tanto en relación con la empresa, como entre sí, reconocen la importancia de la Política de Propiedad adoptada por la Asamblea General de Accionistas en su sesión del 25 de abril de 2019. Las partes entienden que dicha Política de Propiedad configura el marco general con valor estatutario en el cual se definen, por un lado, las instrucciones sobre la gestión de la empresa y las expectativas de los accionistas y, por el otro, los límites expresos, compromisos y marcos de actuación de los accionistas públicos en relación con la empresa.

Por lo tanto, las partes acuerdan mantener y respetar la Política de Propiedad aprobada en la sesión de la Asamblea General de Accionistas del pasado 25 de abril, así como exigir su implementación y control por parte de los órganos de administración de la compañía.

3

Cláusula tercera – Obligación de mantener los contenidos y propósitos fundamentales de la Política de Propiedad. Las partes acuerdan que, en lo sucesivo, los cambios que se introduzcan a dicha Política de Propiedad, además de requerir el voto positivo de los acá firmantes, deberán reconocer y desarrollar, cuando menos, los siguientes contenidos y propósitos fundamentales:

1. Garantizar la generación de valor económico y social por parte de la empresa en beneficio propio (y/o de las entidades que representan) así como de la ciudadanía y/o usuarios. Los entes de administración, esto es, la Junta Directiva y la Gerencia General deberán obrar en consonancia con este mandato, de lo cual dependerá su continuidad en la gestión.
2. Definir los distintos roles con los cuales los entes territoriales accionistas interactúan con el **amb SA ESP**, de manera que se señalen límites y propósitos a cada ámbito de actuación (propiedad, condición de usuario y entidad territorial con atribuciones planificadoras, fiscales y de generación y ejecución de políticas públicas) y se gestionen de esta manera posibles conflictos de interés con los objetivos de generación de valor económico y social de la empresa.

3. Dispondrá las condiciones necesarias para garantizar la autonomía del **amb SA ESP** en aspectos claves como la planificación estratégica, sus proyecciones financieras y su manejo contable.
4. Exigir de la empresa una gestión transparente y pública en todo aquello que no comprometa secretos industriales o comerciales e información sensible cuya reserva esté protegida por la legislación nacional.
5. Señalar con carácter imperativo que el principal objetivo del **amb SA ESP** es operar como una empresa eficiente, generadora de valor económico y social, sostenible en el largo plazo, respetuosa de sus obligaciones laborales y, en fin, social y ambientalmente responsable en relación con las comunidades donde opera y con sus grupos de interés en un contexto de racionalidad.
6. Impedir que el **amb SA ESP** incursione en los roles institucionales que conciernen a las entidades territoriales como tal o a autoridades de otra índole como, por ejemplo, las autoridades ambientales.
7. Mandar que toda actuación del **amb SA ESP** sea reconocible en su objeto social y que su desarrollo le reporte beneficios medibles en términos de generación de valor económico y social.
8. Imponer la disciplina financiera en la empresa, garantizando que esta tenga una adecuada estructura de capital y suficientes recursos para hacer inversiones que garanticen el cumplimiento de sus objetivos de generación de valor social, pudiendo recurrir al sistema financiero, al mercado de capitales nacional e internacional u otros, sin recurrir a capitalizaciones de sus Accionistas.
9. Estatuir las condiciones financieras mínimas a partir de las cuales pueda procederse al reparto de utilidades entre los accionistas.
10. Explicitar el compromiso de cumplir en forma plena y oportuna sus obligaciones con el **amb SA ESP** en todo aquello que como entidades estatales les corresponde haciendo un énfasis especial en el giro de los recursos para la atención de los subsidios a la población de menores ingresos.
11. Finalmente, las partes se comprometen a incorporar las reformas estatutarias requeridas para que el **amb SA ESP** pueda materializar los propósitos definidos en la Política de Propiedad y en la Política de Gobierno Corporativo.

Cláusula cuarta – Deberes de los accionistas en relación con el amb SA ESP. Más allá de lo que se estipule en la Política de Propiedad, las partes hacen explícito su compromiso de no interferir con la planificación estratégica de la empresa ni con su gestión ordinaria, así como de abstenerse de adoptar decisiones que, previa consideración de argumentos técnicos, puedan comprometer razonablemente la sostenibilidad de la

empresa en el largo plazo o su capacidad para generar valor económico y social. Con este propósito, las partes acuerdan:

1. Los accionistas se separarán efectivamente de la actuación empresarial a fin de asegurar, a un mismo tiempo, la autonomía de la Junta Directiva en el marco de deberes fiduciarios claros y del deber de rendición de cuentas efectiva a su cargo, por un lado, y, por el otro, el deber de abstención de los accionistas en relación con decisiones empresariales como la vinculación de personal, la definición de proyectos de inversión y los procesos de contratación. No obstante, podrán establecer mecanismos para realizar seguimiento periódico al desempeño de la compañía y los miembros de Junta.
2. Los accionistas reconocen la separación definitiva de las interacciones que puedan entablarse entre el **amb SA ESP** y las entidades administrativas propietarias según su naturaleza y propósito. Así las cosas, se independizará tajantemente el tratamiento dado a las relaciones político-administrativas, comerciales o contractuales y de simple propiedad entre las partes y el **amb SA ESP**, a efecto de evitar, a la vez, la imputación de cargas ajenas al objeto de la empresa en un contexto de generación de valor económico y social o, al contrario, el establecimiento de beneficios en su favor que rompan el equilibrio y la transparencia en relación con otras organizaciones.
3. Los Accionistas del **amb SA ESP** esperan que la empresa aplique una política de dividendos que haga un adecuado balance entre (i) los dividendos generados y la reinversión en las actividades de la empresa que garanticen su sostenibilidad de largo plazo y (ii) muestre consistencia y mejora a lo largo de los años. La política de dividendos debe ser establecida por la Asamblea de Accionistas y debe buscar repartir el flujo de caja que genera la empresa sin exceder la ganancia neta después de impuestos y teniendo en cuenta las posibles necesidades de reinversión expresadas en el Plan Estratégico de la empresa.

5

Cláusula quinta – Compromiso de las partes para el mantenimiento de los principios que informan la Política de Gobierno Corporativo adoptada en la sesión de Asamblea General de Accionistas del 25 de abril de 2019. Las partes aquí firmantes, en aras de disciplinar su actuación como accionistas del **amb SA ESP** y sus mutuas interacciones en tal calidad, tanto en relación con la empresa como entre sí, reconocen la importancia de la Política de Gobierno Corporativo adoptada por la Asamblea General de Accionistas en su sesión del 25 de abril de 2019. Las partes entienden que dicha Política de Gobierno Corporativo configura el marco general en el cual se definen, por un lado, los principios e instrucciones relativos a la adecuada administración de la empresa, así como las condiciones de la interacción a todo nivel entre los socios y los administradores y, por el otro, los cauces para el relacionamiento transparente y razonable entre la empresa y sus órganos con los diversos grupos de interés.



Por lo tanto, las partes acuerdan mantener y respetar la Política de Gobierno Corporativo aprobada en la sesión de la Asamblea General de Accionistas del pasado 25 de abril, así como exigir su implementación y control por parte de los órganos de administración de la compañía. Asimismo, las partes acuerdan que, en lo sucesivo, los cambios que se introduzcan a dicha Política de Gobierno Corporativo deberán reconocer y desarrollar, cuando menos, los siguientes contenidos y propósitos fundamentales, sea en forma directa o como instrucción para la conformación del Código de Gobierno Corporativo por parte de la Junta Directiva:

1. La identificación de los principales grupos de interés y los compromisos de la Sociedad frente a cada uno de ellos, conforme el mandato de la Política de Propiedad.
2. La enunciación de los derechos mínimos y el señalamiento de las condiciones sustanciales para garantizar el trato equitativo de los accionistas minoritarios.
3. La definición de reglas fundamentales para el funcionamiento de los órganos de dirección y administración de la empresa, incluyendo los comités de la Junta Directiva.
4. El establecimiento de un marco que garantice la transparencia de la administración del **amb SA ESP** a partir de la configuración de un régimen de conflictos de interés aplicable a los administradores y a sus partes vinculadas.
5. El señalamiento de políticas de transparencia en el manejo de información, de acuerdo con las recomendaciones impartidas por el Gobierno nacional.
6. La configuración de los mecanismos de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del **AMB SA ESP** y a los mecanismos de solución de controversias contenidos en el presente documento, en los Estatutos Sociales o en cualquier otro que vincule a la sociedad.
7. Las condiciones mínimas de profesionalismo e independencia para la designación de administradores a efecto de que se garantice la planificación y gestión empresarial en función del interés societario y no del interés específico de alguno de los accionistas.

Cláusula sexta – Régimen aplicable a la interpretación de este acuerdo de accionistas. En aplicación, principalmente, del artículo 70 de la Ley 222 de 1995, así como de los artículos 19 y 32 de la Ley 142 de 1994 y demás disposiciones legales concordantes, la construcción, interpretación o ejecución de este acuerdo de accionistas se basa en las mejores prácticas internacionales de Gobierno Corporativo, recogidas,

principalmente, en las *Directrices de la OCDE sobre el Gobierno Corporativo de las Empresas Públicas, Edición 2015*, y concordadas con el ordenamiento jurídico colombiano.

Cláusula séptima - Adhesión. Una vez en rigor el presente Acuerdo de Accionistas, los socios del **amb SA ESP** que no hubiesen hecho parte del mismo podrán adherirse en cualquier momento, caso en el cual se los denominará “Accionistas Adherentes”. La adhesión se materializará mediante comunicación dirigida al representante legal de la Empresa, de lo cual se avisará en la próxima Asamblea de Accionistas.

Cláusula octava – Unanimidad. Las cláusulas contenidas en el presente acuerdo de accionistas y los deberes que en su virtud adquieren las partes solo podrán modificarse por acuerdo unánime formalizado en los términos del Artículo 70 de la Ley 222 de 1995.

Cláusula novena – Pacta Sunt Servanda. Mientras el presente Acuerdo de Accionistas esté vigente, las partes se abstendrán de votar favorablemente cualquier decisión o propuesta sometida a la Asamblea General de Accionistas que contradiga los pactos, principios y deberes contenidos en este acuerdo.

Cláusula décima – Publicidad. De conformidad con lo estipulado en el Artículo 70 de la Ley 222 de 1995, para efectos de publicidad y oponibilidad, el presente Acuerdo de Accionistas, una vez suscrito, será entregado por cualquiera de las partes firmantes al representante legal del **amb SA ESP** para su depósito en la sede principal de la compañía ubicada en la Diagonal 32 Vía a Pamplona No. 30A - 51 "Parque del Agua" de la ciudad de Bucaramanga.

Cláusula décima primera – Comunicaciones y notificaciones. Todas las comunicaciones y notificaciones referentes al cumplimiento, interpretación, resolución de conflictos, propuestas de modificación o cualesquiera otros propósitos serán intercambiadas entre las partes firmantes a las siguientes direcciones electrónicas.

Alcaldía de Bucaramanga:
Calle 35 # 10-43 Bucaramanga - Colombia.

Ministerio de Hacienda y Crédito
Público
Carrera 8 No. 6C – 38 Bogotá -
Colombia

Cláusula décima segunda - Terminación del presente Acuerdo. El presente Acuerdo tendrá una vigencia de 10 años prorrogables automáticamente por otros 10 años y así indefinidamente. No obstante, podrá darse por terminado en cualquier momento cuando las partes del Acuerdo de manera unánime decidan darlo por terminado.

No obstante, cuando el Ministerio de Hacienda y Crédito Público o el Municipio de Bucaramanga enajenen la totalidad de su participación accionaria, el mismo se dará por terminado inmediatamente, salvo que, la parte que adquiriera la participación, manifieste su intención de formar parte del Acuerdo. En este último evento, las demás partes del Acuerdo podrán solicitar su exclusión del Acuerdo.

Cláusula décima tercera – Supervisión. Con el fin de velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones acá adquiridas, las partes del presente Acuerdo tendrán derecho a nombrar un Supervisor que le reportará a la Asamblea de Accionistas en cada Asamblea Ordinaria y en las Extraordinarias cuando así sea solicitado por cualquier accionista que forme parte del Acuerdo, y a la Junta Directiva cuando cualquier miembro así lo solicite, debiendo, en todo caso, enviar al Supervisor copias de las actas de las reuniones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva.

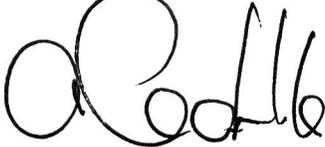
En cualquier caso de incumplimiento y/o de irregularidades que pueda ser considerada como una violación o incumplimiento al Acuerdo, el Supervisor deberá informar inmediatamente y por escrito a los Accionistas que forman parte del Acuerdo.

El Supervisor no será empleado del **amb SA ESP**, pero sus honorarios serán asumidos por **amb SA ESP**. En todo caso el Supervisor podrá ser, siempre que así lo aprueben las partes del presente Acuerdo, el Auditor Externo del **amb SA ESP**.

8

En caso que el **amb SA ESP** no tenga Auditor Externo o las partes del presente Acuerdo decidan nombrar a otra persona jurídica como Supervisor, el mismo será elegido por las partes del presente Acuerdo, debiendo, en todo caso, contar con la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para constancia se firma el presente Acuerdo de Accionistas en 3 ejemplares del mismo tenor, cada uno de los cuales será considerado como un original, a los 15 de julio de 2019.

MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – ALCALDE DE BUCARAMANGA
	
ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA Cédula de Ciudadanía 79.146.255	RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ, Cédula de Ciudadanía 5.561.779



Acuerdo de accionistas de la sociedad Acueducto Metropolitano de Bucaramanga SA ESP – amb SA ESP

Acuerdo celebrado entre:

Alcaldía de Bucaramanga
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

El Municipio de Bucaramanga, representado por el señor Rodolfo Hernández Suárez, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 5.561.779, en su calidad de Alcalde; y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, representado por el señor Alberto Carrasquilla Barrera, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 79.146.255, en su condición de Ministro de Hacienda y Crédito Público, todo lo cual consta en las certificaciones que dan cuenta de sus respectivos nombramientos y posesiones, según el caso, y

Considerando

1

Que el **amb SA ESP** es una empresa de servicios públicos domiciliarios de carácter mixto cuyo objeto predominante es la prestación del servicio público de acueducto a los usuarios de los municipios de Bucaramanga, Floridablanca y Girón.

Que el **amb SA ESP**, dadas las consideraciones anteriores, centra su interés societario en el desarrollo de su objeto en condiciones de eficiencia, generando valor económico y social y garantizando su sostenibilidad en el largo plazo como condición para la satisfacción de las necesidades básicas de sus usuarios.

Que el Estado debe permitir que las empresas públicas operen con total autonomía en la consecución de sus objetivos definidos, sin interferir en su gestión¹ y que para lograr este propósito se precisa de múltiples condiciones, entre las que se cuentan la garantía de autonomía al **amb SA ESP** para funcionar como unidad de explotación económica sostenible, con capacidad de planificación estratégica y de largo plazo, comprometida con la generación de valor económico y social, eficiente y ajena a intereses partidistas.

¹ OCDE (2016), *Directrices de la OCDE sobre el Gobierno Corporativo de las Empresas Públicas*, Edición 2015. Éditions OCDE, Paris.
<http://dx.doi.org/10.1787/9789264258167-es>

Que teniendo en cuenta las funciones del Estado, las cuales, a su vez, pueden presentar un conflicto con las actividades y condiciones en que se desenvuelven las empresas públicas², y que la mayoría de los representantes de los accionistas del **amb SA ESP** cambian con los procesos electorales cada cuatro años, es necesario adoptar medidas que permitan preservar las políticas de propiedad y gobernanza adecuadas como condición para la generación de valor económico y social de largo plazo.

Que para garantizar la continuidad de las políticas de gobierno corporativo y de sostenibilidad empresarial del **amb SA ESP**, una de las medidas fundamentales es que se negocie y celebre un Acuerdo de Accionistas, el cual ha de incorporar algunos compromisos de los que trata la Política de Propiedad y la Política de Gobierno Corporativo de la empresa.

Que, igualmente, en desarrollo de la estrategia para la adopción de las mejores prácticas en materia de Gobierno Corporativo por parte del **Amb SA ESP**, la Asamblea de Accionistas, en su sesión del 25 de abril de 2019, adoptó una Política de Propiedad y una Política de Gobierno Corporativo, las cuales, en suma, buscan hacer explícito el mandato para la empresa de generación de valor económico y social en un marco de transparencia y autonomía en relación con los accionistas en concordancia con su naturaleza jurídica y la de sus propietarios.

2

Que el Estado, en los eventos en que asuma el rol de accionista, debe permitir que las Juntas Directivas de sus empresas ejerzan sus funciones, respetando su independencia³.

Que la finalidad última del presente Acuerdo de Accionistas consiste en celebrar un convenio entre socios en virtud del cual se pretende robustecer la implementación de la Política de Propiedad y de la Política de Gobierno Corporativo definidas para el **amb SA ESP** en orden a encauzar el direccionamiento estratégico, la administración social, la generación de valor económico y social y el cumplimiento de las finalidades propias del servicio público.

Qué en mérito de lo anterior, los aquí firmantes, en tanto accionistas de naturaleza pública del **amb SA ESP**, convienen en el siguiente

Acuerdo

Cláusula Primera - Objeto. Con el presente acuerdo las partes se comprometen a votar, en igual sentido, en las asambleas de accionistas del **amb SA ESP**, las decisiones

² OECD, op.cit. página Títulos I y II páginas 20 y 21

³ OECD, op.cit, Títulos I y II página 20 y 21

relacionadas con el mantenimiento de la Política de Propiedad y de la Política de Gobierno Corporativo, adoptadas en la sesión de Asamblea General de Accionistas del 25 de abril de 2019, en los términos que se consagran en las cláusulas que componen este acuerdo, e igualmente, se establecen las condiciones para el desarrollo e implementación de las mismas.

Cláusula segunda – Compromiso de las partes para el mantenimiento de la Política de Propiedad adoptada en la sesión de Asamblea General de Accionistas del 25 de abril de 2019. Las partes aquí firmantes, en aras de disciplinar su actuación como accionistas del **amb SA ESP** y sus mutuas interacciones en tal calidad, tanto en relación con la empresa, como entre sí, reconocen la importancia de la Política de Propiedad adoptada por la Asamblea General de Accionistas en su sesión del 25 de abril de 2019. Las partes entienden que dicha Política de Propiedad configura el marco general con valor estatutario en el cual se definen, por un lado, las instrucciones sobre la gestión de la empresa y las expectativas de los accionistas y, por el otro, los límites expresos, compromisos y marcos de actuación de los accionistas públicos en relación con la empresa.

Por lo tanto, las partes acuerdan mantener y respetar la Política de Propiedad aprobada en la sesión de la Asamblea General de Accionistas del pasado 25 de abril, así como exigir su implementación y control por parte de los órganos de administración de la compañía.

3

Cláusula tercera – Obligación de mantener los contenidos y propósitos fundamentales de la Política de Propiedad. Las partes acuerdan que, en lo sucesivo, los cambios que se introduzcan a dicha Política de Propiedad, además de requerir el voto positivo de los acá firmantes, deberán reconocer y desarrollar, cuando menos, los siguientes contenidos y propósitos fundamentales:

1. Garantizar la generación de valor económico y social por parte de la empresa en beneficio propio (y/o de las entidades que representan) así como de la ciudadanía y/o usuarios. Los entes de administración, esto es, la Junta Directiva y la Gerencia General deberán obrar en consonancia con este mandato, de lo cual dependerá su continuidad en la gestión.
2. Definir los distintos roles con los cuales los entes territoriales accionistas interactúan con el **amb SA ESP**, de manera que se señalen límites y propósitos a cada ámbito de actuación (propiedad, condición de usuario y entidad territorial con atribuciones planificadoras, fiscales y de generación y ejecución de políticas públicas) y se gestionen de esta manera posibles conflictos de interés con los objetivos de generación de valor económico y social de la empresa.

3. Dispondrá las condiciones necesarias para garantizar la autonomía del **amb SA ESP** en aspectos claves como la planificación estratégica, sus proyecciones financieras y su manejo contable.
4. Exigir de la empresa una gestión transparente y pública en todo aquello que no comprometa secretos industriales o comerciales e información sensible cuya reserva esté protegida por la legislación nacional.
5. Señalar con carácter imperativo que el principal objetivo del **amb SA ESP** es operar como una empresa eficiente, generadora de valor económico y social, sostenible en el largo plazo, respetuosa de sus obligaciones laborales y, en fin, social y ambientalmente responsable en relación con las comunidades donde opera y con sus grupos de interés en un contexto de racionalidad.
6. Impedir que el **amb SA ESP** incursione en los roles institucionales que conciernen a las entidades territoriales como tal o a autoridades de otra índole como, por ejemplo, las autoridades ambientales.
7. Mandar que toda actuación del **amb SA ESP** sea reconocible en su objeto social y que su desarrollo le reporte beneficios medibles en términos de generación de valor económico y social.
8. Imponer la disciplina financiera en la empresa, garantizando que esta tenga una adecuada estructura de capital y suficientes recursos para hacer inversiones que garanticen el cumplimiento de sus objetivos de generación de valor social, pudiendo recurrir al sistema financiero, al mercado de capitales nacional e internacional u otros, sin recurrir a capitalizaciones de sus Accionistas.
9. Estatuir las condiciones financieras mínimas a partir de las cuales pueda procederse al reparto de utilidades entre los accionistas.
10. Explicitar el compromiso de cumplir en forma plena y oportuna sus obligaciones con el **amb SA ESP** en todo aquello que como entidades estatales les corresponde haciendo un énfasis especial en el giro de los recursos para la atención de los subsidios a la población de menores ingresos.
11. Finalmente, las partes se comprometen a incorporar las reformas estatutarias requeridas para que el **amb SA ESP** pueda materializar los propósitos definidos en la Política de Propiedad y en la Política de Gobierno Corporativo.

Cláusula cuarta – Deberes de los accionistas en relación con el amb SA ESP. Más allá de lo que se estipule en la Política de Propiedad, las partes hacen explícito su compromiso de no interferir con la planificación estratégica de la empresa ni con su gestión ordinaria, así como de abstenerse de adoptar decisiones que, previa consideración de argumentos técnicos, puedan comprometer razonablemente la sostenibilidad de la

empresa en el largo plazo o su capacidad para generar valor económico y social. Con este propósito, las partes acuerdan:

1. Los accionistas se separarán efectivamente de la actuación empresarial a fin de asegurar, a un mismo tiempo, la autonomía de la Junta Directiva en el marco de deberes fiduciarios claros y del deber de rendición de cuentas efectiva a su cargo, por un lado, y, por el otro, el deber de abstención de los accionistas en relación con decisiones empresariales como la vinculación de personal, la definición de proyectos de inversión y los procesos de contratación. No obstante, podrán establecer mecanismos para realizar seguimiento periódico al desempeño de la compañía y los miembros de Junta.
2. Los accionistas reconocen la separación definitiva de las interacciones que puedan entablarse entre el **amb SA ESP** y las entidades administrativas propietarias según su naturaleza y propósito. Así las cosas, se independizará tajantemente el tratamiento dado a las relaciones político-administrativas, comerciales o contractuales y de simple propiedad entre las partes y el **amb SA ESP**, a efecto de evitar, a la vez, la imputación de cargas ajenas al objeto de la empresa en un contexto de generación de valor económico y social o, al contrario, el establecimiento de beneficios en su favor que rompan el equilibrio y la transparencia en relación con otras organizaciones.
3. Los Accionistas del **amb SA ESP** esperan que la empresa aplique una política de dividendos que haga un adecuado balance entre (i) los dividendos generados y la reinversión en las actividades de la empresa que garanticen su sostenibilidad de largo plazo y (ii) muestre consistencia y mejora a lo largo de los años. La política de dividendos debe ser establecida por la Asamblea de Accionistas y debe buscar repartir el flujo de caja que genera la empresa sin exceder la ganancia neta después de impuestos y teniendo en cuenta las posibles necesidades de reinversión expresadas en el Plan Estratégico de la empresa.

5

Cláusula quinta – Compromiso de las partes para el mantenimiento de los principios que informan la Política de Gobierno Corporativo adoptada en la sesión de Asamblea General de Accionistas del 25 de abril de 2019. Las partes aquí firmantes, en aras de disciplinar su actuación como accionistas del **amb SA ESP** y sus mutuas interacciones en tal calidad, tanto en relación con la empresa como entre sí, reconocen la importancia de la Política de Gobierno Corporativo adoptada por la Asamblea General de Accionistas en su sesión del 25 de abril de 2019. Las partes entienden que dicha Política de Gobierno Corporativo configura el marco general en el cual se definen, por un lado, los principios e instrucciones relativos a la adecuada administración de la empresa, así como las condiciones de la interacción a todo nivel entre los socios y los administradores y, por el otro, los cauces para el relacionamiento transparente y razonable entre la empresa y sus órganos con los diversos grupos de interés.

Por lo tanto, las partes acuerdan mantener y respetar la Política de Gobierno Corporativo aprobada en la sesión de la Asamblea General de Accionistas del pasado 25 de abril, así como exigir su implementación y control por parte de los órganos de administración de la compañía. Asimismo, las partes acuerdan que, en lo sucesivo, los cambios que se introduzcan a dicha Política de Gobierno Corporativo deberán reconocer y desarrollar, cuando menos, los siguientes contenidos y propósitos fundamentales, sea en forma directa o como instrucción para la conformación del Código de Gobierno Corporativo por parte de la Junta Directiva:

1. La identificación de los principales grupos de interés y los compromisos de la Sociedad frente a cada uno de ellos, conforme el mandato de la Política de Propiedad.
2. La enunciación de los derechos mínimos y el señalamiento de las condiciones sustanciales para garantizar el trato equitativo de los accionistas minoritarios.
3. La definición de reglas fundamentales para el funcionamiento de los órganos de dirección y administración de la empresa, incluyendo los comités de la Junta Directiva.
4. El establecimiento de un marco que garantice la transparencia de la administración del **amb SA ESP** a partir de la configuración de un régimen de conflictos de interés aplicable a los administradores y a sus partes vinculadas.
5. El señalamiento de políticas de transparencia en el manejo de información, de acuerdo con las recomendaciones impartidas por el Gobierno nacional.
6. La configuración de los mecanismos de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del **AMB SA ESP** y a los mecanismos de solución de controversias contenidos en el presente documento, en los Estatutos Sociales o en cualquier otro que vincule a la sociedad.
7. Las condiciones mínimas de profesionalismo e independencia para la designación de administradores a efecto de que se garantice la planificación y gestión empresarial en función del interés societario y no del interés específico de alguno de los accionistas.

Cláusula sexta – Régimen aplicable a la interpretación de este acuerdo de accionistas. En aplicación, principalmente, del artículo 70 de la Ley 222 de 1995, así como de los artículos 19 y 32 de la Ley 142 de 1994 y demás disposiciones legales concordantes, la construcción, interpretación o ejecución de este acuerdo de accionistas se basa en las mejores prácticas internacionales de Gobierno Corporativo, recogidas,

principalmente, en las *Directrices de la OCDE sobre el Gobierno Corporativo de las Empresas Públicas, Edición 2015*, y concordadas con el ordenamiento jurídico colombiano.

Cláusula séptima - Adhesión. Una vez en rigor el presente Acuerdo de Accionistas, los socios del **amb SA ESP** que no hubiesen hecho parte del mismo podrán adherirse en cualquier momento, caso en el cual se los denominará “Accionistas Adherentes”. La adhesión se materializará mediante comunicación dirigida al representante legal de la Empresa, de lo cual se avisará en la próxima Asamblea de Accionistas.

Cláusula octava – Unanimidad. Las cláusulas contenidas en el presente acuerdo de accionistas y los deberes que en su virtud adquieren las partes solo podrán modificarse por acuerdo unánime formalizado en los términos del Artículo 70 de la Ley 222 de 1995.

Cláusula novena – Pacta Sunt Servanda. Mientras el presente Acuerdo de Accionistas esté vigente, las partes se abstendrán de votar favorablemente cualquier decisión o propuesta sometida a la Asamblea General de Accionistas que contradiga los pactos, principios y deberes contenidos en este acuerdo.

Cláusula décima – Publicidad. De conformidad con lo estipulado en el Artículo 70 de la Ley 222 de 1995, para efectos de publicidad y oponibilidad, el presente Acuerdo de Accionistas, una vez suscrito, será entregado por cualquiera de las partes firmantes al representante legal del **amb SA ESP** para su depósito en la sede principal de la compañía ubicada en la Diagonal 32 Vía a Pamplona No. 30A - 51 "Parque del Agua" de la ciudad de Bucaramanga.

Cláusula décima primera – Comunicaciones y notificaciones. Todas las comunicaciones y notificaciones referentes al cumplimiento, interpretación, resolución de conflictos, propuestas de modificación o cualesquiera otros propósitos serán intercambiadas entre las partes firmantes a las siguientes direcciones electrónicas.

Alcaldía de Bucaramanga:
Calle 35 # 10-43 Bucaramanga - Colombia.

Ministerio de Hacienda y Crédito
Público
Carrera 8 No. 6C – 38 Bogotá -
Colombia

Cláusula décima segunda - Terminación del presente Acuerdo. El presente Acuerdo tendrá una vigencia de 10 años prorrogables automáticamente por otros 10 años y así indefinidamente. No obstante, podrá darse por terminado en cualquier momento cuando las partes del Acuerdo de manera unánime decidan darlo por terminado.

No obstante, cuando el Ministerio de Hacienda y Crédito Público o el Municipio de Bucaramanga enajenen la totalidad de su participación accionaria, el mismo se dará por terminado inmediatamente, salvo que, la parte que adquiera la participación, manifieste su intención de formar parte del Acuerdo. En este último evento, las demás partes del Acuerdo podrán solicitar su exclusión del Acuerdo.

Cláusula décima tercera – Supervisión. Con el fin de velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones acá adquiridas, las partes del presente Acuerdo tendrán derecho a nombrar un Supervisor que le reportará a la Asamblea de Accionistas en cada Asamblea Ordinaria y en las Extraordinarias cuando así sea solicitado por cualquier accionista que forme parte del Acuerdo, y a la Junta Directiva cuando cualquier miembro así lo solicite, debiendo, en todo caso, enviar al Supervisor copias de las actas de las reuniones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva.

En cualquier caso de incumplimiento y/o de irregularidades que pueda ser considerada como una violación o incumplimiento al Acuerdo, el Supervisor deberá informar inmediatamente y por escrito a los Accionistas que forman parte del Acuerdo.

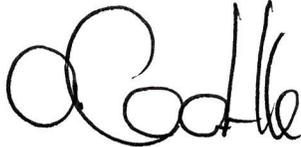
El Supervisor no será empleado del **amb SA ESP**, pero sus honorarios serán asumidos por **amb SA ESP**. En todo caso el Supervisor podrá ser, siempre que así lo aprueben las partes del presente Acuerdo, el Auditor Externo del **amb SA ESP**.

8

En caso que el **amb SA ESP** no tenga Auditor Externo o las partes del presente Acuerdo decidan nombrar a otra persona jurídica como Supervisor, el mismo será elegido por las partes del presente Acuerdo, debiendo, en todo caso, contar con la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para constancia se firma el presente Acuerdo de Accionistas en 3 ejemplares del mismo tenor, cada uno de los cuales será considerado como un original, a los 15 de julio de 2019.

MINISTRO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO



ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA
Cédula de Ciudadanía 79.146.255

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA –
ALCALDE DE BUCARAMANGA



RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ,
Cédula de Ciudadanía 5.561.779

Acuerdo de accionistas de la sociedad Acueducto Metropolitano de Bucaramanga SA ESP – amb SA ESP

Acuerdo celebrado entre:

Alcaldía de Bucaramanga
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

El Municipio de Bucaramanga, representado por el señor Rodolfo Hernández Suárez, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 5.561.779, en su calidad de Alcalde; y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, representado por el señor Alberto Carrasquilla Barrera, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 79.146.255, en su condición de Ministro de Hacienda y Crédito Público, todo lo cual consta en las certificaciones que dan cuenta de sus respectivos nombramientos y posesiones, según el caso, y

Considerando

1

Que el **amb SA ESP** es una empresa de servicios públicos domiciliarios de carácter mixto cuyo objeto predominante es la prestación del servicio público de acueducto a los usuarios de los municipios de Bucaramanga, Floridablanca y Girón.

Que el **amb SA ESP**, dadas las consideraciones anteriores, centra su interés societario en el desarrollo de su objeto en condiciones de eficiencia, generando valor económico y social y garantizando su sostenibilidad en el largo plazo como condición para la satisfacción de las necesidades básicas de sus usuarios.

Que el Estado debe permitir que las empresas públicas operen con total autonomía en la consecución de sus objetivos definidos, sin interferir en su gestión¹ y que para lograr este propósito se precisa de múltiples condiciones, entre las que se cuentan la garantía de autonomía al **amb SA ESP** para funcionar como unidad de explotación económica sostenible, con capacidad de planificación estratégica y de largo plazo, comprometida con la generación de valor económico y social, eficiente y ajena a intereses partidistas.

¹ OCDE (2016), *Directrices de la OCDE sobre el Gobierno Corporativo de las Empresas Públicas*, Edición 2015. Éditions OCDE, Paris.
<http://dx.doi.org/10.1787/9789264258167-es>

Que teniendo en cuenta las funciones del Estado, las cuales, a su vez, pueden presentar un conflicto con las actividades y condiciones en que se desenvuelven las empresas públicas², y que la mayoría de los representantes de los accionistas del **amb SA ESP** cambian con los procesos electorales cada cuatro años, es necesario adoptar medidas que permitan preservar las políticas de propiedad y gobernanza adecuadas como condición para la generación de valor económico y social de largo plazo.

Que para garantizar la continuidad de las políticas de gobierno corporativo y de sostenibilidad empresarial del **amb SA ESP**, una de las medidas fundamentales es que se negocie y celebre un Acuerdo de Accionistas, el cual ha de incorporar algunos compromisos de los que trata la Política de Propiedad y la Política de Gobierno Corporativo de la empresa.

Que, igualmente, en desarrollo de la estrategia para la adopción de las mejores prácticas en materia de Gobierno Corporativo por parte del **Amb SA ESP**, la Asamblea de Accionistas, en su sesión del 25 de abril de 2019, adoptó una Política de Propiedad y una Política de Gobierno Corporativo, las cuales, en suma, buscan hacer explícito el mandato para la empresa de generación de valor económico y social en un marco de transparencia y autonomía en relación con los accionistas en concordancia con su naturaleza jurídica y la de sus propietarios.

2

Que el Estado, en los eventos en que asuma el rol de accionista, debe permitir que las Juntas Directivas de sus empresas ejerzan sus funciones, respetando su independencia³.

Que la finalidad última del presente Acuerdo de Accionistas consiste en celebrar un convenio entre socios en virtud del cual se pretende robustecer la implementación de la Política de Propiedad y de la Política de Gobierno Corporativo definidas para el **amb SA ESP** en orden a encauzar el direccionamiento estratégico, la administración social, la generación de valor económico y social y el cumplimiento de las finalidades propias del servicio público.

Qué en mérito de lo anterior, los aquí firmantes, en tanto accionistas de naturaleza pública del **amb SA ESP**, convienen en el siguiente

Acuerdo

Cláusula Primera - Objeto. Con el presente acuerdo las partes se comprometen a votar, en igual sentido, en las asambleas de accionistas del **amb SA ESP**, las decisiones

² OECD, op.cit. página Títulos I y II páginas 20 y 21

³ OECD, op.cit. Títulos I y II página 20 y 21

relacionadas con el mantenimiento de la Política de Propiedad y de la Política de Gobierno Corporativo, adoptadas en la sesión de Asamblea General de Accionistas del 25 de abril de 2019, en los términos que se consagran en las cláusulas que componen este acuerdo, e igualmente, se establecen las condiciones para el desarrollo e implementación de las mismas.

Cláusula segunda – Compromiso de las partes para el mantenimiento de la Política de Propiedad adoptada en la sesión de Asamblea General de Accionistas del 25 de abril de 2019. Las partes aquí firmantes, en aras de disciplinar su actuación como accionistas del **amb SA ESP** y sus mutuas interacciones en tal calidad, tanto en relación con la empresa, como entre sí, reconocen la importancia de la Política de Propiedad adoptada por la Asamblea General de Accionistas en su sesión del 25 de abril de 2019. Las partes entienden que dicha Política de Propiedad configura el marco general con valor estatutario en el cual se definen, por un lado, las instrucciones sobre la gestión de la empresa y las expectativas de los accionistas y, por el otro, los límites expresos, compromisos y marcos de actuación de los accionistas públicos en relación con la empresa.

Por lo tanto, las partes acuerdan mantener y respetar la Política de Propiedad aprobada en la sesión de la Asamblea General de Accionistas del pasado 25 de abril, así como exigir su implementación y control por parte de los órganos de administración de la compañía.

3

Cláusula tercera – Obligación de mantener los contenidos y propósitos fundamentales de la Política de Propiedad. Las partes acuerdan que, en lo sucesivo, los cambios que se introduzcan a dicha Política de Propiedad, además de requerir el voto positivo de los acá firmantes, deberán reconocer y desarrollar, cuando menos, los siguientes contenidos y propósitos fundamentales:

1. Garantizar la generación de valor económico y social por parte de la empresa en beneficio propio (y/o de las entidades que representan) así como de la ciudadanía y/o usuarios. Los entes de administración, esto es, la Junta Directiva y la Gerencia General deberán obrar en consonancia con este mandato, de lo cual dependerá su continuidad en la gestión.
2. Definir los distintos roles con los cuales los entes territoriales accionistas interactúan con el **amb SA ESP**, de manera que se señalen límites y propósitos a cada ámbito de actuación (propiedad, condición de usuario y entidad territorial con atribuciones planificadoras, fiscales y de generación y ejecución de políticas públicas) y se gestionen de esta manera posibles conflictos de interés con los objetivos de generación de valor económico y social de la empresa.

3. Dispondrá las condiciones necesarias para garantizar la autonomía del **amb SA ESP** en aspectos claves como la planificación estratégica, sus proyecciones financieras y su manejo contable.
4. Exigir de la empresa una gestión transparente y pública en todo aquello que no comprometa secretos industriales o comerciales e información sensible cuya reserva esté protegida por la legislación nacional.
5. Señalar con carácter imperativo que el principal objetivo del **amb SA ESP** es operar como una empresa eficiente, generadora de valor económico y social, sostenible en el largo plazo, respetuosa de sus obligaciones laborales y, en fin, social y ambientalmente responsable en relación con las comunidades donde opera y con sus grupos de interés en un contexto de racionalidad.
6. Impedir que el **amb SA ESP** incurra en los roles institucionales que conciernen a las entidades territoriales como tal o a autoridades de otra índole como, por ejemplo, las autoridades ambientales.
7. Mandar que toda actuación del **amb SA ESP** sea reconocible en su objeto social y que su desarrollo le reporte beneficios medibles en términos de generación de valor económico y social.
8. Imponer la disciplina financiera en la empresa, garantizando que esta tenga una adecuada estructura de capital y suficientes recursos para hacer inversiones que garanticen el cumplimiento de sus objetivos de generación de valor social, pudiendo recurrir al sistema financiero, al mercado de capitales nacional e internacional u otros, sin recurrir a capitalizaciones de sus Accionistas.
9. Estatuir las condiciones financieras mínimas a partir de las cuales pueda procederse al reparto de utilidades entre los accionistas.
10. Explicitar el compromiso de cumplir en forma plena y oportuna sus obligaciones con el **amb SA ESP** en todo aquello que como entidades estatales les corresponde haciendo un énfasis especial en el giro de los recursos para la atención de los subsidios a la población de menores ingresos.
11. Finalmente, las partes se comprometen a incorporar las reformas estatutarias requeridas para que el **amb SA ESP** pueda materializar los propósitos definidos en la Política de Propiedad y en la Política de Gobierno Corporativo.

Cláusula cuarta – Deberes de los accionistas en relación con el amb SA ESP. Más allá de lo que se estipule en la Política de Propiedad, las partes hacen explícito su compromiso de no interferir con la planificación estratégica de la empresa ni con su gestión ordinaria, así como de abstenerse de adoptar decisiones que, previa consideración de argumentos técnicos, puedan comprometer razonablemente la sostenibilidad de la

empresa en el largo plazo o su capacidad para generar valor económico y social. Con este propósito, las partes acuerdan:

1. Los accionistas se separarán efectivamente de la actuación empresarial a fin de asegurar, a un mismo tiempo, la autonomía de la Junta Directiva en el marco de deberes fiduciarios claros y del deber de rendición de cuentas efectiva a su cargo, por un lado, y, por el otro, el deber de abstención de los accionistas en relación con decisiones empresariales como la vinculación de personal, la definición de proyectos de inversión y los procesos de contratación. No obstante, podrán establecer mecanismos para realizar seguimiento periódico al desempeño de la compañía y los miembros de Junta.
2. Los accionistas reconocen la separación definitiva de las interacciones que puedan entablarse entre el **amb SA ESP** y las entidades administrativas propietarias según su naturaleza y propósito. Así las cosas, se independizará tajantemente el tratamiento dado a las relaciones político-administrativas, comerciales o contractuales y de simple propiedad entre las partes y el **amb SA ESP**, a efecto de evitar, a la vez, la imputación de cargas ajenas al objeto de la empresa en un contexto de generación de valor económico y social o, al contrario, el establecimiento de beneficios en su favor que rompan el equilibrio y la transparencia en relación con otras organizaciones.
3. Los Accionistas del **amb SA ESP** esperan que la empresa aplique una política de dividendos que haga un adecuado balance entre (i) los dividendos generados y la reinversión en las actividades de la empresa que garanticen su sostenibilidad de largo plazo y (ii) muestre consistencia y mejora a lo largo de los años. La política de dividendos debe ser establecida por la Asamblea de Accionistas y debe buscar repartir el flujo de caja que genera la empresa sin exceder la ganancia neta después de impuestos y teniendo en cuenta las posibles necesidades de reinversión expresadas en el Plan Estratégico de la empresa.

5

Cláusula quinta – Compromiso de las partes para el mantenimiento de los principios que informan la Política de Gobierno Corporativo adoptada en la sesión de Asamblea General de Accionistas del 25 de abril de 2019. Las partes aquí firmantes, en aras de disciplinar su actuación como accionistas del **amb SA ESP** y sus mutuas interacciones en tal calidad, tanto en relación con la empresa como entre sí, reconocen la importancia de la Política de Gobierno Corporativo adoptada por la Asamblea General de Accionistas en su sesión del 25 de abril de 2019. Las partes entienden que dicha Política de Gobierno Corporativo configura el marco general en el cual se definen, por un lado, los principios e instrucciones relativos a la adecuada administración de la empresa, así como las condiciones de la interacción a todo nivel entre los socios y los administradores y, por el otro, los cauces para el relacionamiento transparente y razonable entre la empresa y sus órganos con los diversos grupos de interés.

Por lo tanto, las partes acuerdan mantener y respetar la Política de Gobierno Corporativo aprobada en la sesión de la Asamblea General de Accionistas del pasado 25 de abril, así como exigir su implementación y control por parte de los órganos de administración de la compañía. Asimismo, las partes acuerdan que, en lo sucesivo, los cambios que se introduzcan a dicha Política de Gobierno Corporativo deberán reconocer y desarrollar, cuando menos, los siguientes contenidos y propósitos fundamentales, sea en forma directa o como instrucción para la conformación del Código de Gobierno Corporativo por parte de la Junta Directiva:

1. La identificación de los principales grupos de interés y los compromisos de la Sociedad frente a cada uno de ellos, conforme el mandato de la Política de Propiedad.
2. La enunciación de los derechos mínimos y el señalamiento de las condiciones sustanciales para garantizar el trato equitativo de los accionistas minoritarios.
3. La definición de reglas fundamentales para el funcionamiento de los órganos de dirección y administración de la empresa, incluyendo los comités de la Junta Directiva.
4. El establecimiento de un marco que garantice la transparencia de la administración del **amb SA ESP** a partir de la configuración de un régimen de conflictos de interés aplicable a los administradores y a sus partes vinculadas.
5. El señalamiento de políticas de transparencia en el manejo de información, de acuerdo con las recomendaciones impartidas por el Gobierno nacional.
6. La configuración de los mecanismos de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del **AMB SA ESP** y a los mecanismos de solución de controversias contenidos en el presente documento, en los Estatutos Sociales o en cualquier otro que vincule a la sociedad.
7. Las condiciones mínimas de profesionalismo e independencia para la designación de administradores a efecto de que se garantice la planificación y gestión empresarial en función del interés societario y no del interés específico de alguno de los accionistas.

Cláusula sexta – Régimen aplicable a la interpretación de este acuerdo de accionistas. En aplicación, principalmente, del artículo 70 de la Ley 222 de 1995, así como de los artículos 19 y 32 de la Ley 142 de 1994 y demás disposiciones legales concordantes, la construcción, interpretación o ejecución de este acuerdo de accionistas se basa en las mejores prácticas internacionales de Gobierno Corporativo, recogidas,

principalmente, en las *Directrices de la OCDE sobre el Gobierno Corporativo de las Empresas Públicas, Edición 2015*, y concordadas con el ordenamiento jurídico colombiano.

Cláusula séptima - Adhesión. Una vez en rigor el presente Acuerdo de Accionistas, los socios del **amb SA ESP** que no hubiesen hecho parte del mismo podrán adherirse en cualquier momento, caso en el cual se los denominará “Accionistas Adherentes”. La adhesión se materializará mediante comunicación dirigida al representante legal de la Empresa, de lo cual se avisará en la próxima Asamblea de Accionistas.

Cláusula octava – Unanimidad. Las cláusulas contenidas en el presente acuerdo de accionistas y los deberes que en su virtud adquieren las partes solo podrán modificarse por acuerdo unánime formalizado en los términos del Artículo 70 de la Ley 222 de 1995.

Cláusula novena – Pacta Sunt Servanda. Mientras el presente Acuerdo de Accionistas esté vigente, las partes se abstendrán de votar favorablemente cualquier decisión o propuesta sometida a la Asamblea General de Accionistas que contradiga los pactos, principios y deberes contenidos en este acuerdo.

Cláusula décima – Publicidad. De conformidad con lo estipulado en el Artículo 70 de la Ley 222 de 1995, para efectos de publicidad y oponibilidad, el presente Acuerdo de Accionistas, una vez suscrito, será entregado por cualquiera de las partes firmantes al representante legal del **amb SA ESP** para su depósito en la sede principal de la compañía ubicada en la Diagonal 32 Vía a Pamplona No. 30A - 51 "Parque del Agua" de la ciudad de Bucaramanga.

Cláusula décima primera – Comunicaciones y notificaciones. Todas las comunicaciones y notificaciones referentes al cumplimiento, interpretación, resolución de conflictos, propuestas de modificación o cualesquiera otros propósitos serán intercambiadas entre las partes firmantes a las siguientes direcciones electrónicas.

Alcaldía de Bucaramanga:
Calle 35 # 10-43 Bucaramanga - Colombia.

Ministerio de Hacienda y Crédito
Público
Carrera 8 No. 6C – 38 Bogotá -
Colombia

Cláusula décima segunda - Terminación del presente Acuerdo. El presente Acuerdo tendrá una vigencia de 10 años prorrogables automáticamente por otros 10 años y así indefinidamente. No obstante, podrá darse por terminado en cualquier momento cuando las partes del Acuerdo de manera unánime decidan darlo por terminado.

No obstante, cuando el Ministerio de Hacienda y Crédito Público o el Municipio de Bucaramanga enajenen la totalidad de su participación accionaria, el mismo se dará por terminado inmediatamente, salvo que, la parte que adquiriera la participación, manifieste su intención de formar parte del Acuerdo. En este último evento, las demás partes del Acuerdo podrán solicitar su exclusión del Acuerdo.

Cláusula décima tercera – Supervisión. Con el fin de velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones acá adquiridas, las partes del presente Acuerdo tendrán derecho a nombrar un Supervisor que le reportará a la Asamblea de Accionistas en cada Asamblea Ordinaria y en las Extraordinarias cuando así sea solicitado por cualquier accionista que forme parte del Acuerdo, y a la Junta Directiva cuando cualquier miembro así lo solicite, debiendo, en todo caso, enviar al Supervisor copias de las actas de las reuniones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva.

En cualquier caso de incumplimiento y/o de irregularidades que pueda ser considerada como una violación o incumplimiento al Acuerdo, el Supervisor deberá informar inmediatamente y por escrito a los Accionistas que forman parte del Acuerdo.

El Supervisor no será empleado del **amb SA ESP**, pero sus honorarios serán asumidos por **amb SA ESP**. En todo caso el Supervisor podrá ser, siempre que así lo aprueben las partes del presente Acuerdo, el Auditor Externo del **amb SA ESP**.

8

En caso que el **amb SA ESP** no tenga Auditor Externo o las partes del presente Acuerdo decidan nombrar a otra persona jurídica como Supervisor, el mismo será elegido por las partes del presente Acuerdo, debiendo, en todo caso, contar con la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para constancia se firma el presente Acuerdo de Accionistas en 3 ejemplares del mismo tenor, cada uno de los cuales será considerado como un original, a los 15 de julio de 2019.

MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – ALCALDE DE BUCARAMANGA
	
ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA Cédula de Ciudadanía 79.146.255	RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ, Cédula de Ciudadanía 5.561.779